



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 2459

RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En usos de sus facultades de ley, en especial las otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O

Que a ESMERALDA ESTHER PADRON MARTINEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.45.451.332, quien desempeña el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 09 de Diciembre de 2019 al 08 de Diciembre de 2020.

Que de acuerdo a la certificación de fecha 09 de Diciembre de 2020, expedida por el (la) Profesional Especializado de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 09 de Diciembre de 2019 al 08 de Diciembre de 2020.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administración Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordó conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) ESMERALDA ESTHER PADRON MARTINEZ, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 09 de Diciembre de 2020 al 30 de Diciembre de 2020 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 31 de Diciembre de 2020 hasta el 06 de Enero de 2021, reintegrándose a sus funciones el 07 de Enero de 2021.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) ESMERALDA ESTHER PADRON MARTINEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.45.451.332, quien desempeña el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 09 de Diciembre de 2019 al 08 de Diciembre de 2020.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 09 de Diciembre de 2020 al 30 de Diciembre de 2020 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 31 de Diciembre de 2020 hasta el 06 de Enero de 2021, reintegrándose a sus funciones el 07 de Enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco, a los

18 NOV 2020


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo: Willy Escruceria Castro- Director de Planta administrativa

Aprobó: Eduardo Barrera Demares – Director Administrativo y Financiero

Amira Rosa Gonzalez Gomez – Profesional Especializado Nóminas y Novedades

Elaboro: Oscar Caballero G. T.O